

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 15 de febrero de 2022. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando la procedencia de un control de legalidad, como quiera que el presente proceso fue admitido como una demanda de pertenencia de que trata el artículo 375 del C.G.P., más sin embargo se trata de un proceso de saneamiento de titulación previsto en la ley 1561 de 2012. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI 0019
Rad. 2022-00085
Proceso. Pertenencia
Demandante. Luis Antonio Jola y otros
Demandados. Personas Indeterminadas
Decisión: Control de legalidad y adecuación del proceso

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se encuentra un yerro como quiera como quiera que el presente proceso fue admitido como una demanda de pertenencia de que trata el artículo 375 del C.G.P., más sin embargo se trata de un proceso de saneamiento de titulación previsto en la ley 1561 de 2012, configurándose así una ambigüedad que podría resultar en una nulidad procesal, en consecuencia y en virtud del Control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.G.P. se dejara sin efectos legales el auto admisorio calendado de 30 de junio de 2022¹ y se librara el requerimiento previo de que trata el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Conforme a lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca

¹ Documento Pdf 002 Expediente digital

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos legales el auto admisorio calendado de 30 de junio de 2022².

SEGUNDO: de conformidad con lo preceptuado por el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, ofíciase a las siguientes Entidades u Oficinas:

1. Parques Nacionales Naturales de Colombia para que informe si el inmueble denominado - **“LOTE CHONDA”**, ubicado en la vereda Timinguita del municipio de Susa – Cundinamarca-, con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-16870, y número catastral 00-00-0013-0193 000, hace parte o está dentro del área de un parque Natural o Zona Arqueológica que administre dicha entidad; al igual que informe si está en el registro único de áreas protegidas en los términos del Decreto 2372 de 2010. - Para probar numeral 1 y 4b) del artículo 6, Ley, ídem.-

2. Dirección de asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior para que informe al Despacho si dentro del Municipio de Susa – Cundinamarca- hay solicitudes para constituir o existe Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos, en caso afirmativo, precise si el predio denominado - **“LOTE CHONDA”**, ubicado en la vereda Timinguita del municipio de Susa – Cundinamarca-, con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-16870, y número catastral 00-00-0013-0193 000; hace parte de dicho territorio. - Para probar numeral 1 y 4c) del artículo 6, Ley, ídem.-

3. Instituto Colombiano de Antropología e Historia, para que informe si en el Municipio de SUSA CUNDINAMARCA existen inmuebles con vocación de patrimonio arqueológico de la Nación y en caso afirmativo, precise si el inmueble denominado - **“LOTE CHONDA”**, ubicado en la vereda Timinguita del municipio de Susa – Cundinamarca-, con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-16870, y número catastral 00-00-0013-0193 000; hace parte de esos inmuebles con tal vocación. - Para probar numeral 1 y 4c) del artículo 6, Ley, ídem.-

4. Unidad de restitución de Tierras, para que informe si el predio denominado - **“LOTE CHONDA”**, ubicado en la vereda Timinguita del municipio de Susa – Cundinamarca-, con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-16870, y número catastral 00-00-0013-0193 000; es objeto de trámite administrativo o judicial en los términos de la Ley 1448 de 2011 y Decreto 4829 de ese mismo año. - Para probar numeral 3 artículo 6, Ley, ídem.-

² Documento Pdf 002 Expediente digital

5. Secretaria de Planeación del Municipio de SUSÁ Cundinamarca, para que informe si dentro del Plan de Ordenamiento Territorial (EOT) el predio denominado - **“LOTE CHONDA”**, ubicado en la vereda Timinguita del municipio de Susa – Cundinamarca-, con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-16870, y número catastral 00-00-0013-0193 000; se encuentra dentro de una de las hipótesis previstas en el numeral 4 y 5 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

6. Unidad de Víctimas para que informe al Despacho si el municipio de SUSÁ –Cundinamarca-, más exactamente en la vereda Timinguita donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de titulación, está declarada como zona de alto riesgo de desplazamiento o desplazamiento forzado en los términos de la Ley 387 de 1997. – Para probar Numeral 7, artículo 6 de la Ley, ejusdem.

7. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para que informe si el predio ya referido se encuentra en procedimientos o trámites administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados o deslinde de tierras de la Nación. – Para probar Numeral 6 del artículo 6 de la Ley, ídem.-; de la misma manera para que certifique la UAF para el municipio de Susa Cundinamarca.

8. Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación, para que informe al Despacho si sobre el inmueble existe algún proceso de extinción de dominio. – Para probar numeral 6, artículo 6, ibídem.-

9. Comité local de atención integral a la población desplazada, para que informe al Despacho si el predio objeto de titulación está reportado con algún tipo de medida con ocasión de desplazamiento forzado o hecho victimizante en los términos de la Ley 387 de 1997, Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

TERCERO: Reconocer a la abogada CECILIA RODRIGUEZ GALINDO como apoderada de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores y líbrense los oficios aquí ordenandos sin lugar a dejar vencer el termino de ejecutoria atendiendo el yerro cometido y la adecuación del procedimiento, con

el fin de dar celeridad al proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSÁ -
CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 07.
De hoy **17 de Febrero de 2023**
El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4be4c3140b3eaddc094c1e01c0d8d526361748af64244d97141dff5a968903**

Documento generado en 15/02/2023 05:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>